

**Resolución de 6 de julio de 2026, de la Universidad de Zaragoza por la que se convoca concurso público para la contratación de seis Investigadores Predoctorales en Formación (uno por cada área) mediante contrato predoctoral (art. 21 Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación). Financiado por el Vicerrectorado de Política Científica. PI-PRD/2026-003.**

***Convocatoria de Carácter Estratégico dentro del Programa Propio de I+D+i de:  
SEIS PLAZAS DE INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN***

La presente resolución tiene por objeto la contratación de personal investigador predoctoral en formación, bajo la modalidad de contrato predoctoral. Al tal fin se convocan un máximo de seis contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral, uno por cada área de entre las siguientes:

- Ciencias Biomédicas
- Ciencias Agrarias y Veterinarias
- Ciencias Experimentales y Matemáticas
- Tecnología
- Ciencias Humanas
- Ciencias Sociales.

Se pretende la contratación de personal investigador predoctoral en formación para la realización de tareas de investigación encaminadas a la obtención del título de doctorado, en los términos que se determina en esta convocatoria.

Las condiciones del contrato predoctoral se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, y al Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, así como al resto de normativa aplicable, debiendo cumplirse los siguientes extremos:

- a) El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de persona trabajadora, y la Universidad de Zaragoza, en su condición de empleador.
- b) El contrato será de duración determinada, no superior a tres años, con dedicación a tiempo completo.

Respecto del procedimiento de evaluación y resolución de las solicitudes, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su apartado 8, incorporado por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, se tomarán en consideración los resultados publicados de las evaluaciones de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2026-2030 del Gobierno de Aragón, aprobada por la Orden ECU/847/2026, de 29 de mayo (Boletín Oficial de Aragón número 111 de 12 de junio de 2026). Por ello, será requisito para participar en la presente



**Universidad**  
**Zaragoza**

convocatoria que los solicitantes se hayan presentado y, además, hayan sido admitidos y evaluados finalmente en dicha convocatoria del Gobierno de Aragón.

En Zaragoza, 6 de julio de 2026.- La Rectora P.D. (Resolución de 25 de abril de 2025, BOA núm.85 de 7 de mayo de 2025), firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, por la Vicerrectora de Política Científica.

## **BASES DE LA CONVOCATORIA**

### **CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1. Objeto, duración y finalidad de las ayudas.**

Esta convocatoria tiene por objeto convocar la contratación de personal investigador predoctoral en formación, bajo la modalidad de contrato predoctoral de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Al tal fin, se convoca un máximo de seis contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral, uno por cada área de entre las siguientes: Ciencias biomédicas, Ciencias agrarias y veterinarias, Ciencias experimentales y matemáticas, Ciencias humanas, Ciencias sociales y Tecnología.

La duración del contrato será de 3 años como máximo y con una dedicación a tiempo completo.

La finalidad de la ayuda es la realización de la Tesis doctoral dirigida por miembros del PDI o personal investigador Ramón y Cajal con vinculación contractual con la Universidad de Zaragoza.

La retribución del contrato será la que resulte de la aplicación del II Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de la Universidad de Zaragoza. En ningún caso se incluye subvención para el fomento de la movilidad.

**Artículo 2. Requisitos de los aspirantes**

1. Haber presentado solicitud y haber sido admitido y finalmente evaluado en la convocatoria del Gobierno de Aragón, conforme a la ORDEN ECU/847/2026, de 29 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2026-2030.

2. El aspirante debe estar registrado en dicha convocatoria y figurar como centro beneficiario Universidad de Zaragoza. En todo caso y sin excepción alguna, el aspirante ha de constar en la lista de reserva de las solicitudes valoradas que cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria del Gobierno de Aragón no han obtenido subvención al haberse agotado el crédito presupuestario (ordenada por macro áreas de conocimiento, centro beneficiario y personal investigador predoctoral en formación). En esta lista de reserva figurarán por macro área de conocimiento y puntuación final obtenida las solicitudes presentadas para financiar los contratos predoctorales de personas con discapacidad para las que no se haya propuesto financiación para su contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado vigesimocuarto, 1, segundo párrafo.

**Artículo 3. Documentación, presentación y plazo de solicitudes**

La solicitud deberá presentarse exclusivamente en la dirección <https://sede.unizar.es/solicita>, en el formulario oficial habilitado para esta convocatoria al que habrá que adjuntar:

El Anexo I de la presente convocatoria firmado electrónicamente por el aspirante y la/s persona/s directora/s de su tesis.

El justificante de registro electrónico de haber presentado solicitud a la convocatoria del Gobierno de Aragón destinada a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2026-2030.

1. El acceso a la Sede electrónica podrá realizarse utilizando certificado electrónico digital, el

sistema de identificación Cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa). Quienes no dispongan de alguno de los medios anteriores, podrá utilizar la Oficina de asistencia en materia de registro para su obtención.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón y finalizará el 4 de septiembre de 2026.

#### **Artículo 4. Notificaciones**

Los actos administrativos del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la dirección <https://sede.unizar.es/?app=touz> sirviendo de notificación a las personas interesadas a todos los efectos.

#### **Artículo 5. Listado provisional de aspirantes admitidos.**

La Universidad de Zaragoza publicará su listado provisional de admitidos que estará conformado por las personas que se hayan presentado, conforme a la ORDEN ECU/847/2026, de 29 de mayo del Gobierno de Aragón, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2026-2030.

El listado definitivo de admitidos estará condicionado a que finalmente los aspirantes sean evaluados por la Comisión técnica de valoración científica conformada por el Gobierno de Aragón y publicada su valoración por parte del Gobierno de Aragón, conforme a la citada ORDEN ECU/847/2026, de 29 de mayo.

#### **Artículo 6. Evaluación de las solicitudes.**

1. Se tomará como referencia exclusivamente la evaluación científica de las solicitudes que se efectuará por la Comisión técnica de valoración de la Convocatoria del Gobierno de Aragón, conforme a la citada ORDEN ECU/847/2026, de 29 de mayo.

2. Se tendrá en cuenta la evaluación científica de las solicitudes por áreas de conocimiento, según la temática del proyecto de investigación, para seguir el llamamiento de los aspirantes.

#### **Artículo 7. Resolución de la convocatoria**

Tras la publicación en BOA de la resolución oficial de la convocatoria del Gobierno de Aragón, ORDEN ECU/847/2026, de 29 de mayo, la Universidad de Zaragoza publicará en e-TOUZ, el listado de personas seleccionadas para cada una de las áreas. Este listado estará conformado por aquellas personas admitidas a la presente convocatoria de la Universidad de Zaragoza y que hayan quedado en lista de reserva de la convocatoria del Gobierno de Aragón, siempre que no hayan sido contratadas conforme a la citada ORDEN ECU/847/2026, de 29 de mayo. A tal efecto, se seguirá el orden de prelación establecido en la Resolución del Gobierno de Aragón para cada macro área.

#### **Artículo 8. Formalización y condiciones del contrato predoctoral.**

1. El contrato de trabajo predoctoral se celebrará antes de transcurridos 3 meses de la resolución de la presente convocatoria, conforme a las siguientes condiciones:

- a) El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso. La persona beneficiaria deberá estar matriculada en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza.
- b) La dedicación del personal investigador será a tiempo completo y en exclusiva y deberá realizar las actividades previstas en su programa de formación y especialización en la investigación, sin que pueda exigírsele otras actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o formación.
- c) El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad de Zaragoza, en su condición de empleador.
- d) El contrato se suscribirá bajo la modalidad de contrato predoctoral, de duración determinada, con dedicación a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 37 horas y 30 minutos en cómputo semanal, o su equivalente en el cómputo mensual o anual que corresponda. Respecto a las vacaciones y días festivos se estará a lo estipulado en el Convenio Colectivo de Personal Docente e Investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza en vigor.
- e) La duración del contrato será de un año, prorrogable por periodos anuales hasta alcanzar en cómputo total, como máximo, de tres años, con cargo a la presente convocatoria. Dicho plazo se iniciará a partir de la fecha de incorporación del investigador contratado.
- f) Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.
- g) Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.
- h) La actividad investigadora desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, por la escuela de doctorado, pudiendo ser causa de Resolución del contrato no superar favorablemente dicha evaluación. Asimismo, el resultado de la evaluación será determinante para la prórroga del contrato, en su caso.

i) Para lo no previsto en estas bases se estará a las cláusulas del contrato, a lo dispuesto en el convenio colectivo aplicable al personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza y en la normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador aprobada por la Universidad de Zaragoza. Asimismo, a la normativa que resulte aplicable y a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el Real Decreto 1251/2024, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación y al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, entre otras normas.

#### **Artículo 9. Derechos y obligaciones del investigador predoctoral**

Además de los derechos específicos en materia de investigación del personal investigador predoctoral en formación reconocidos el Real Decreto 1251/2024, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, se reconocen los siguientes derechos al personal investigador predoctoral:

- a) Solicitar las ayudas para asistencia a congresos o jornadas científicas que se convoquen en el programa del vicerrectorado con competencias en investigación.
- b) Colaborar en tareas docentes del departamento al que se encuentren vinculados hasta un máximo de 60 horas anuales, pero sin superar las 180 horas durante la extensión total del contrato, previa autorización por la propia Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado investigador. Los departamentos universitarios de la universidad en la que el personal investigador predoctoral en formación se encuentre matriculado en un Programa de doctorado oficial facilitarán a dicho personal investigador que lo solicite, en igualdad de oportunidades, y en la medida en que sea posible dentro de los límites anteriormente establecidos, la realización de estas colaboraciones en tareas docentes.
- c) Realizar estancias de investigación de carácter predoctoral relacionadas con el proyecto de tesis, con el visto bueno de su director de investigación, y por el tiempo regulado en la normativa de la Universidad de Zaragoza. Siempre será necesaria la concesión del permiso por la Universidad de Zaragoza.

Además de las obligaciones específicas en materia de investigación del personal investigador predoctoral en formación reconocidas en el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, se reconocen las siguientes obligaciones del personal investigador predoctoral:

- a) Desarrollar con aprovechamiento el programa de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias de la Universidad de Zaragoza, con dedicación exclusiva a dicha función.
- b) Someter la actividad investigadora desarrollada a una evaluación anual que realizará la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, por la escuela de doctorado.
- c) Defender la tesis doctoral dentro de los tres años que como máximo dura el contrato.
- d) Comunicar a la Universidad de Zaragoza la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que resulten compatibles, conforme disponen estas bases generales.

En los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberá constar la financiación de la misma por la Universidad de Zaragoza.

Remitir al vicerrectorado con competencias en investigación los informes que se le soliciten.

Comunicar a la Universidad cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron la firma del contrato, que dificulte el desarrollo de la investigación o cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del trabajo objeto de la ayuda. En concreto, cualquier cambio de director o de proyecto, requerirá la autorización del vicerrectorado con competencias en investigación.

#### **Artículo 10. Protección de datos**

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de datos y la LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y garantía de los derechos digitales) se informa que sus datos personales pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo su finalidad la gestión del personal, la gestión de la docencia e investigación, la gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad remitiendo un escrito dirigido al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza o por medios electrónicos, a través de la sede electrónica, <https://sede.unizar.es/>

#### **Artículo 11. Régimen de Impugnación.**

1. Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad de Zaragoza en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse